

La importancia de legislar el hostigamiento sexual

PATRICIA BEDOLLA MIRANDA Y
BLANCA ELBA GARCIA Y GARCIA*
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA MUJER
FACULTAD DE PSICOLOGIA, U.N.A.M.

La violencia es en nuestros días un rasgo característico de nuestras sociedades, viviéndola tanto hombres como mujeres. Sin embargo, ésta se acentúa en quienes son considerados como inferiores o débiles, siendo este el caso de las mujeres que son el blanco de agresiones como la violación, el hostigamiento sexual y la violencia doméstica entre otras. Estas agresiones se manifiestan en las calles, sitios de trabajo, lugares públicos, el ámbito doméstico y en las instituciones educativas. Es hasta hace poco tiempo, que empieza a valorarse como lesionan estas agresiones la integridad personal de la mujer, pues afectan su condición física, psicológica, moral y social. La posibilidad de que se hable abiertamente de esta problemática, se debe principalmente a la lucha de las mujeres feministas de nuestro país. Al preguntarnos el por qué de esta situación se recurre a dos aspectos. Uno, el clima de violencia que en nuestro país se ha venido acrecentando por las condiciones de desequilibrio económico y social; dos, la existencia de una relación desigual de poder entre los sexos, derivada de la sociedad patriarcal en la que vivimos, donde se subraya en todos los ámbitos públicos la superioridad masculina sobre la femenina, dictándose las conductas que cada sexo debe desplegar y los valores que deben ser asumidos. Así se le adjudica al hombre la agresión, la inteligencia, la fuerza y eficacia; en cambio de la mujer se espera la pasividad, ignorancia, docilidad, virtud e ineficacia. Es en estos términos que la violencia masculina hacia el sexo contrario se justifica dentro de la sociedad patriarcal, como un mecanismo para mantenerla en el lugar que se le ha asignado, el de la subordinación.

Hacemos referencia a esto último, porque son los hombres los que reaccionan violentamente hacia las mujeres y no a la inversa en la gran mayoría de los casos. Para comprender esta aseveración, pensemos en cuantos casos conocemos donde suceda lo contrario.

En este trabajo, nos abocaremos a una forma de violencia que es comentada en voz baja, considerada como un problema aislado, personal que tiene que ser resuelto de manera individual y debe ser escondido por el temor al descrédito. Además cuando se le enca-



ra públicamente asume características de “un simple chistes de oficina”. Nos referimos al problema del hostigamiento sexual.

Considérense las siguientes situaciones que resultan familiares:

- Una mujer que camina por la calle que es objeto de miradas lascivas o de “piropos” injuriosos y obscenos, manoseos y acercamientos físicos que ella no pidió ni le resultan agradables.
- La joven que en los transportes públicos de pronto siente el pecho masculino en su espalda y percibe su respiración agitada, la pierna que roza, su pene que presiona contra ella.
- Una estudiante que pone en juego su calificación si no acepta salir “a comer” con el profesor o ir a arreglar el problema de su materia a su oficina.
- Una trabajadora que teme quedarse sola porque su jefe o algún compañero de trabajo, intenta “ciertos acercamientos” que le resultan molestos.
- Una empleada que teme perder su trabajo si no acepta “salir con su jefe”.
- Una mujer que acepta una relación sexual para evitar ser despedida o desprestigiada en su trabajo, o para obtener un beneficio que de otra manera no lo obtendría.
- Una niña que es tocada u obligada a cierta actividad sexual por un adulto.

Estas situaciones, más que ser excepciones, parecen presentarse con frecuencia. Siempre van acompañadas de alguna forma de coerción implícita o explícita, para obligarlas a someterse a lo pedido.

El hostigamiento sexual se define como una imposición no deseada de conductas físicas y/o verbales de naturaleza sexual en el contexto de una relación desigual de poder, este último derivado del estatus social superior que los hombres tienen en relación con las mujeres. En este sentido, la sexualidad femenina es controlada por el otro sexo sin concederle a las mujeres el derecho a disponer de su propia sexualidad.

Así se tienen entonces dos tipologías de lo que podría considerarse hostigamiento sexual:

1. Aquella imposición de requerimientos sexuales que no necesariamente llegan a la cópula, que intimidan y molestan física y psicológicamente a alguien. Estos requerimientos sexuales, se hacen sin el consentimiento de quien los recibe, o se aceptan por temor e ignorancia; van desde comentarios sexuales que resultan insultantes y obscenos, hasta aquellos acercamientos sexuales considerados como preámbulos al acto sexual en sí mismo.
2. Aquella imposición de requerimientos sexuales que puede llegar a la cópula y que tiene la finalidad de evitar un perjuicio u obtener algún beneficio, a cambio de aceptar tales requerimientos.

El impacto que tiene en las mujeres es diverso e importante. Entre ellos se encuentra el sentirse humilladas, degradadas y avergonzadas, así como turbadas e impotentes para enfrentar esta situación, además de que se afecta su autoestima y las llena de cólera. Por otra parte, el no aceptar los acercamientos sexuales las lleva a ser perjudicadas y ridiculizadas. Es importante destacar, que existe la tendencia a creer que la persecución sexual que reciben, de alguna forma ellas la han provocado, presentándose sentimientos de culpa, que las llevan a considerar este problema como personal, temiendo la reprobación de los demás.

Al contrario de lo que muchas personas piensan, no es generalizado el que las mujeres deseen ser hostigadas, no les resulta halagador, como lo demuestran las investigaciones que se han realizado al respecto (García y Bedolla, 1989; Bedolla y García, 1988).

Otro hecho se refiere a que, a pesar de los sentimientos de culpa, muchas mujeres comentan entre sus compañeros de trabajo, sus amigos o familiares este problema, observándose que algunas manifiestan su desacuerdo a la persona que las hostiga. Independientemente de que enfrenten el problema de manera abierta o no, se sienten atemorizadas de expresarlo, puesto que pueden ser ignoradas, desmentidas, blasfemadas y consideradas poco profesionales; temen también que se las tome como conflictivas, o que las hagan sentir que son incidentes triviales por los que no deben preocuparse. Este tipo de actitudes hacia las

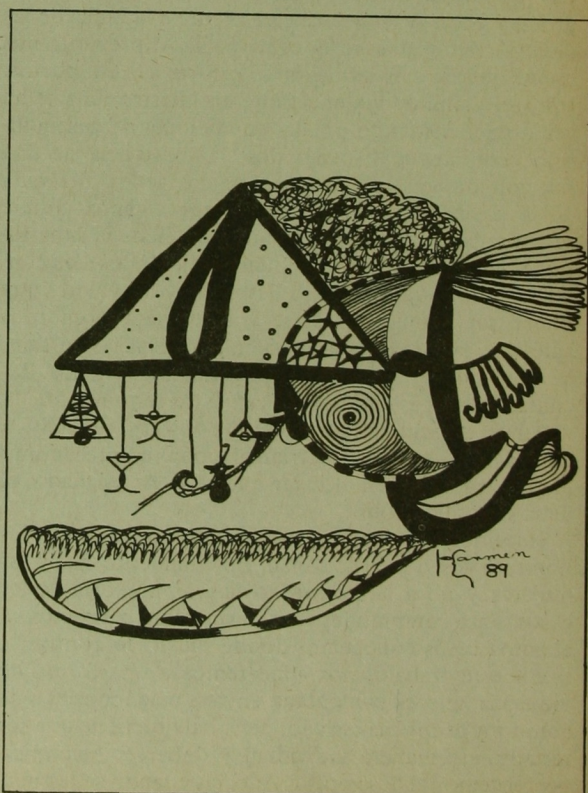
mujeres que son hostigadas, generalmente se encuentran entre los hombres, aunque no es extraño encontrar que las mismas mujeres no reconozcan en otra este problema.

El hostigamiento sexual en nuestra sociedad es un problema invisible, todos sabemos que existe pero no lo reconocemos como tal. Mackinnon (1978) afirma, que la trivialización de este hecho, ha sido la mejor forma de hacerlo invisible; las bromas y el humorismo al respecto, son un ejemplo de ello.

Además, en términos generales, el comportamiento sexual es considerado como un aspecto sensible y privado, especialmente por las mujeres, a quienes se les enseña a esconderlo y reprimirlo. Es así que cuando ellas se enfrentan al hostigamiento, deben sentirse avergonzadas y no contar fácilmente estos incidentes, sobre todo porque pueden estar asociados a consecuencias negativas.

No es sencillo acercarse al estudio del hostigamiento sexual, pues como ya señalamos en la ponencia presentada en el Segundo Foro Nacional de Psicología social (septiembre de 1988), se encuentran varias dificultades:

- a) La negativa de las mujeres a hablar de él.
- b) La carencia de información pública sobre este problema.
- c) Falta de conciencia de la existencia de este problema.



- d) El temor de que al hacer público el hecho existan represalias.
- e) La carencia de datos formales e investigaciones sistemáticas.
- f) La carencia de una legislación clara donde se tipifique el hostigamiento sexual como tal.

No obstante estas dificultades, es posible empezar a incidir sobre este problema y diseñar estrategias que contribuyan a su solución. A este respecto se retoma la estrategia que Schuller (1987) propone para lograr la igualdad de la mujer en la sociedad, a la que da el nombre de MDD (Mujer, Derecho y Desarrollo). La define como una serie de acciones organizadas que permiten revalorar a la mujer dentro del ámbito económico, político y social.

Esta autora afirma que existen tres componentes centrales dentro de esta estrategia:

- a) El componente sustantivo que tiene que ver con el contenido sustantivo de las leyes.
- b) El componente estructural que se refiere a los mecanismos e instancias que tiene que ver con la aplicación de las leyes.
- c) El componente cultural que se relaciona con las actitudes y comportamientos de la gente respecto a la ley.

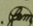
En el caso concreto del hostigamiento sexual, no existe una ley que castigue este tipo de delito, pues el rubro de atentados al pudor no es suficiente. Por lo tanto, es necesario crear una nueva ley. En este sentido se reconocen los esfuerzos de la senadora Yolanda Sentíes, de la diputada Hilda Anderson y del abogado Gerardo González. Además es importante señalar que no sólo debe tenerse una tipificación penal de este hecho, sino que también debiera legislarse en los códigos de salud, trabajo, educativos y sociales, por el impacto que tiene en las mujeres enfrentar esta agresión y por la impunidad con la que estos actos se presentan en cualquier ámbito. Sería también conveniente que estas leyes incluyeran en todos los casos la reparación del daño causado.

Sin embargo, es bien sabido que no sólo la existencia de leyes resuelve los problemas, es necesario cuidar su aplicación y aquí entramos al segundo componente. En la medida que se comprometa la sociedad en su conjunto y se desafíen o se cambien los servicios legales en favor de la aplicación adecuada de la ley (Schuler, op.cit.), más apoyo encontrarán las mujeres para que el hostigamiento sexual deje de ser un problema sin solución.

El tercer componente, el cultural, es también importante. En éste, que tiene que ver con las actitudes y el comportamiento, van incluidas acciones como programas educativos, campañas jurídicas, foros públicos, organización de grupos, etc., que contribuyen a hacer conciencia con respecto a la ley y su aplicación.

Debemos aclarar que no estamos en contra de la sexualidad y de los acercamientos en este sentido en-

tre los sexos. Una respuesta muy común, sobre todo de los varones, es pensar que al hacer alusión a este problema que viven principalmente las mujeres, estamos proponiendo que no haya manera en que éstos se acerquen a ellas. Nada más equivocado. Lo que proponemos es que las relaciones que implican la sexualidad, sean de respeto y se dé la posibilidad de que ambos sexos tengan opción de elegir y aceptar el tipo de relación que deseen, sin que tenga que asumir un sexo las demandas sexuales del otro, sólo porque se piensa que las mujeres deben responder a ellas, por ser las depositarias de la sexualidad masculina y creer en la pasividad y sumisión que ellas deben presentar ante este hecho.

Para finalizar este ensayo, queremos señalar que lo apuntado hasta aquí, corresponde a las conclusiones a las que hemos llegado después de seis años de trabajo de investigación realizada en el Centro de Estudios de la Mujer de la Facultad de Psicología de la U.N.A.M., en el que se recoge también la lucha de los grupos feministas que han llamado la atención sobre problemas que viven las mujeres y que de otra manera pasarían desapercibidos. 

BIBLIOGRAFIA

- García, B. y Bedolla, P. Percepción de los acercamientos sexuales en el trabajo de cuatro muestras de mujeres. *Revista de la Sociedad Mexicana de Psicología*. En Prensa.
- Bedolla, P. y García, B. (1985). El hostigamiento sexual en la mujer que trabaja. *Periódico El Día*. Domingo 28 de octubre.
- Bedolla, P. y García, B. (1987). El hostigamiento sexual en los espacios laborales. *Casa del Tiempo*. Vol III (73), 13-17.
- Bedolla, P. y García, B. (1988). Comprendiendo el hostigamiento sexual hacia las mujeres en los escenarios laborales. *Colegio de México*. En Prensa.
- García, B. (1988). Percepción del hostigamiento sexual en un grupo de alumnas universitarias. Inédito.
- García, B. (1987). El hostigamiento sexual en la mujer trabajadora: un problema de discriminación visto de soslayo. *Revista Mexicana de Psicología*, Vol. 4, 1975-183.
- García, B. y Bedolla, P. (1987). Hacia una explicación del hostigamiento sexual dentro del área laboral. Ponencia presentada en el Tercer Aniversario del Centro de Estudios de la Mujer. Facultad de Psicología, U.N.A.M.
- Mackinnon, A.C. (1979). *Sexual harassment of working women. A case of sex discrimination*. New Haven, C.T.: Yale University Press.
- Schuler, M. (1988). Análisis de los conceptos y las estrategias. *Poder y Derecho. Estrategias de las Mujeres del Tercer Mundo*. Washington: O.E.F. International.